

ACTA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 05.02.20.

En el Municipio de Almuñécar, y en el Salón de Plenos de la Casa de la Cultura, siendo las nueve horas quince minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D^a María Rosario González Hernández, D^a Beatriz González Orce, D^a Dolores María Jiménez Martín, D^a María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D^a Helga María Ortuño Blanco, D^a Rocío Palacios de Haro, D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria General D^a Anais Ruiz Serrano.

No asiste la Corporativa D^a María Carmen Reinoso Herrero.

Se abre la sesión.

O R D E N D E L D I A

1º.- Pronunciamiento sobre la urgencia; Por la Sr^a Alcaldesa se motiva la urgencia en la necesidad de cumplir los plazos establecidos para solicitar la participación en el plan de mejora de caminos rurales 2019.

2º.- Expediente 915/2020; Rectificación Inventario de Bienes
Visto el informe emitido por la Oficial Mayor, en referencia a la actualización del Inventario para introducir el Camino de La Tubería y de Guerra-Carrizalejo y dar de baja el Camino de Güera por quedar abarcado en el anterior, siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Constan las siguientes certificaciones catastrales descriptivas y gráficas con titularidad a favor del Ayuntamiento de Almuñécar:

Camino de la tubería

Referencia catastral: 18018A016090020000ET
Localización polígono 16, parcela 9002
Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Titularidad: Ayuntamiento de Almuñécar 100% propiedad
Superficie: 6.213 m².

Camino de la tubería

Referencia catastral: 18018A022090160000EA
Localización polígono 22, parcela 9016
Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Titularidad: Ayuntamiento de Almuñécar 100% propiedad
Superficie: 7.910 m².

Camino Guerra

Referencia catastral: 18018A030090030000EL
Localización polígono 30, parcela 9003
Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Titularidad: Ayuntamiento de Almuñécar 100% propiedad
Superficie: 13.166 m².

Camino Guerra

Referencia catastral: 18018A022090100000EE
Localización polígono 22, parcela 9010

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Titularidad: Ayuntamiento de Almuñécar 100% propiedad
Superficie: 7.484 m².

Carril Cerrijalejo

Referencia catastral: 18018A022090020000ER
Localización polígono 22, parcela 9002
Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Titularidad: Ayuntamiento de Almuñécar 100% propiedad
Superficie: 18.205 m².

Camino Carritalejo

Referencia catastral: 18018A016090010000EL
Localización polígono 16, parcela 9001
Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Titularidad: Ayuntamiento de Almuñécar 100% propiedad
Superficie: 12.391 m².

Segundo: Consta en el Inventario municipal la siguiente inscripción:

358.- DE GUERRA.- Camino sito en La Herradura, de 16.000 m² (3200x5), su naturaleza es la de "uso público" y tiene un valor de 48.081 €.

Tercero: Por el ingeniero de caminos, canales y puertos municipal se han emitido los siguientes informes:

[...] sobre la descripción del Camino de la Tubería:

Camino rural, sito en el T.M. de Almuñécar, con 2.765,64 m, de longitud, 14.123 m² de superficie y ancho medio de 5,00 m. Su traza transcurre desde la intersección con el camino municipal Canta Lobos, al Sur, hasta la intersección con el camino municipal denominado Camino del Guerra-Carrizalejo, al Norte. Su naturaleza es de "uso público". Su valoración asciende a 64.215,00 €.

Datos Catastrales del Camino:

Polígono 16 Parcela 9002, con Referencia Catastral: 18018A016090020000ET
Polígono 22 Parcela 9016, con Referencia Catastral: 18018A022090160000EA

[...] sobre la descripción del Camino del Guerra-Carrizalejo:

Camino rural, sito en el T.M. de Almuñécar, con 9.986,85 m, de longitud, 51.246 m² de superficie y ancho medio de 5,00 m. Su traza transcurre desde la intersección con la N-340, en el Pk 308, al Sur, hasta la intersección con el camino municipal denominado Camino de la Tubería, al Norte. Su naturaleza es de "uso público". Su valoración asciende a 344.721,42 €.

Datos Catastrales del Camino:

Polígono 30 Parcela 9003, con Referencia Catastral: 18018A030090030000EL
Polígono 22 Parcela 9010, con Referencia Catastral: 18018A022090100000EE
Polígono 22 Parcela 9002, con Referencia Catastral: 18018A022090020000ER
Polígono 16 Parcela 9001, con Referencia Catastral: 18018A016090010000EL

INFORME

Primero: Con respecto a la titularidad, el Código Civil se refiere a los caminos en el artículo 334.1, cuando dice que son bienes inmuebles: "las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo".

Asimismo, y conforme al artículo 339 del Código Civil, son bienes de dominio público:

"los destinados al uso público, como los caminos , canales, ríos, torrentes, puentes y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos".

Por otra parte, el artículo 344 establece que

"son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales , las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias. Todos los demás bienes que unos y otros posean, son patrimoniales y se regirán por las disposiciones de este Código, salvo lo dispuesto en leyes especiales".

Así, los caminos pueden ser públicos o privados, siendo públicos los destinados al uso público, entre ellos los provinciales y vecinales, y privados los que pertenecen a los particulares individual o colectivamente.

La jurisprudencia tiene declarado que los caminos tienen la condición de públicos¹, siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el Inventario de Bienes si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente². Ni siquiera el hecho de que en el Registro de la Propiedad estuvieran inscritos como de propiedad privada constituye un obstáculo a la titularidad y carácter de dominio y uso público del camino.

Segundo: Con respecto a su clasificación, y siguiendo el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes de las Entidades locales de dominio público serán de uso o servicio público y conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, los caminos rurales son bienes de uso público³.

La conservación de caminos y vías rurales constituye, según el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 95 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Cuarto: El artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, indica que en el inventario constarán con el suficiente detalle las menciones necesarias para la identificación de los bienes y derechos y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y del destino o uso a que estén siendo dedicados; y que el Inventario Patrimonial de las Entidades Locales y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

Quinto: El inventario se formará con sujeción a lo establecido en los artículos 18 a 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 102 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades

1 STS de 7 de mayo de 1987

2 STS de 29 de septiembre de 1989

3 Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Locales de Andalucía.

En el caso de los bienes inmuebles, y de las vías públicas, en el inventario deberán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura.

Sexto: Una vez formado el inventario, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 100 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Tras su aprobación será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldesa.

Séptimo: Se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, por así exigirlo el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 31 y 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo: Los artículos 36 y 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 115 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía obligan a los Ayuntamientos a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles, ya sean demaniales o patrimoniales, así como los actos y contratos referidos a ellos, y los derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria. Los honorarios de los registradores por la inmatriculación o inscripción de bienes de las Entidades Locales se reducirán a la mitad.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 05.02.2020, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Rectificar el inventario de los bienes, de dominio público y patrimoniales, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio:

ALTAS:

Epígrafe 1º.- b) INMUEBLES USO PÚBLICO:

482) DE GUERRA-CARRIZALEJO.- Camino rural sito en La Herradura (T.M. de Almuñécar), de 51.246 m2 de superficie, longitud de 9.986,85 metros y ancho medio de 5,00 metros.

Su traza transcurre desde la intersección con la N-340, en el punto kilométrico 308, al sur, hasta la intersección con el camino municipal denominado Camino de la Tubería, al norte. Su naturaleza es de "uso público" y tiene un valor de 344.721,42 €.

Datos Catastrales del Camino:

Polígono 30 Parcela 9003, con Referencia Catastral: 18018A030090030000EL
Polígono 22 Parcela 9010, con Referencia Catastral: 18018A022090100000EE
Polígono 22 Parcela 9002, con Referencia Catastral: 18018A022090020000ER
Polígono 16 Parcela 9001, con Referencia Catastral: 18018A016090010000EL

483) DE LA TUBERÍA.- Camino rural, sito en La Herradura (T.M. de Almuñécar), de 14.123 m2 de superficie, longitud de 2.765,64 metros y ancho medio de 5,00 m.

Su traza transcurre desde la intersección con el camino municipal Canta Lobos, al Sur, hasta la intersección con el camino municipal denominado Camino

del Guerra-Carrizalejo, al Norte. Su naturaleza es de "uso público" y tiene un valor de 64.215,00 €.

Datos Catastrales del Camino:

Polígono 16 Parcela 9002, con Referencia Catastral: 18018A016090020000ET

Polígono 22 Parcela 9016, con Referencia Catastral: 18018A022090160000EA

BAJAS:

Epígrafe 1º.- b) INMUEBLES USO PÚBLICO:

358.- DE GUERRA.- Camino sito en La Herradura, de 16.000 m2 (3200x5), su naturaleza es la de "uso público" y tiene un valor de 48.081 €.

Segundo: Remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, por así exigirlo el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

3º.- Expediente 379/2020; Solicitud Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía; Visto el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía -Plan ITÍNERE- de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Vista la documentación elaborada por el Ingeniero de caminos, canales y puertos municipal, y delineante municipal, en la que se incluyen como actuaciones los siguientes caminos:

Camino de Guerra-Carrizalejo
Coordenadas UTM de la localización de la actuación referidas al sistema ETRS89 huso 30
Inicio: Coord. X 434.914,13 Coord. Y 4.068.691,51
Final: Coord. X 434.621,87 Coord. Y 4.070.499,33
Presupuesto estimado: 340.977,49 € (I.V.A. incluido)

Camino de Tubería
Coordenadas UTM de la localización de la actuación referidas al sistema ETRS89 huso 30
Inicio: Coord. X 435.989,85 Coord. Y 4.068.374,70
Final: Coord. X 435.240,90 Coord. Y 4.070.399,00
Presupuesto estimado: 312.434,60 € (I.V.A. incluido)

Se propone al pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

La presentación de las solicitudes de mejora de dichos caminos en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimientos de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 05.02.2020, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

La presentación de las solicitudes de mejora de dichos caminos en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimientos de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas veinticinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,